



Resolución Jefatural

Nº 1781-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 20 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 1658-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 61958-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, conforme al artículo 23 del Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas

o la que haga sus veces;

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: * Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;

Que, el artículo 7.4 del Reglamento señala que *el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC, puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados;*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relaciones de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 20 de julio del 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023”, que establecen las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las fases, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios del Concurso para el otorgamiento de la “Beca de Gestión de la Cooperación Nacional - Beca Perú” Convocatoria 2023, en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 y el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley;

Que, según el artículo 5 de las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023”, se precisa que *“5.1. La convocatoria 2023 de la Beca tiene como objetivo otorgar hasta CUARENTA Y OCHO (48) becas, producto de las donaciones realizadas por las Instituciones de Educación Superior (IES) a través de convenios de colaboración interinstitucional. 5.2. El otorgamiento de las becas ofertadas se realizará en dos (02) momentos conforme al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes bases.”;*

Que, por su parte, el artículo 6 de las Bases del Concurso, referido a las Instituciones, sedes y programas de estudios elegibles, establece que: *“6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y carreras se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837. 6.2. La lista de IES, sedes y carreras elegibles; así como el detalle de las becas a ofertar según lo señalado en Adendas de los Convenios; por cada momento del concurso, es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, hasta un día antes del inicio de cada momento de postulación.”;*

Que asimismo el artículo 7 de las referidas bases, establecen respecto de la Duración de la beca que *“El periodo de duración de las becas ofertadas se precisa en la Lista de IES, sedes y carreras elegibles; y está sujeto al plan de estudios y normativa de la IES cooperante.”* Asimismo, el artículo 8 de las Bases sobre los beneficios establece que *“La Beca Perú es una beca especial obtenida en calidad de donación por las IES cooperantes, sus beneficios se precisan en la Resolución Jefatural que aprueba la Lista de IES, sedes y carreras elegibles y en Adendas de los Convenios. Las becas ofertadas no son subvencionadas por el PRONABEC. Los/las becarios/as asumen los conceptos no cubiertos por las IES cooperantes, conforme a lo establecido en Lista de IES, sedes y carreras elegibles.”;*

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, señala que tomando en cuenta los aspectos técnicos de las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023, así como las adendas de los convenios de colaboración interinstitucional, se ha determinado la Lista de instituciones de educación superior, sedes y programas de estudios disponibles; teniéndose un total de cuarenta y ocho (48) becas donadas. Ahora bien, considerando que las IES cooperantes cuentan con cronogramas de procesos de admisión y de inicio de estudios dispersos y con la finalidad de permitir que los becarios accedan oportunamente a los beneficios de las becas y promover el otorgamiento de todas las becas ofertadas; según lo dispuesto en el artículo 5 y numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023, el otorgamiento de las becas ofertadas se realizará en dos (02) momentos. Por lo expuesto, el Primer momento del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023, cuenta con cuarenta y uno (41) becas disponibles;

Que, asimismo la citada unidad, precisa que en correspondencia a lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de las Bases del Concurso y con la finalidad de brindar información pertinente y oportuna a los postulantes interesados en acceder a las becas de estudios ofertadas, la Lista de instituciones de educación superior, sedes y programas de estudios elegibles para el Primer momento del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023 precisa la siguiente información correspondiente a las adendas de los convenios de cada beca a ofertar: IES, Tipo de IES, Tipo de gestión, Departamento / región, Sede/ distrito, Programa de estudios, Tipo de beca, N° de becas, Conceptos cubiertos por la beca, Proceso de admisión, Adenda de convenio incluido link.. En ese sentido, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023, la Unidad de Evaluación y Selección solicita la aprobación de la Lista de instituciones de educación superior, sedes y programas de estudios elegibles para el Primer momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023;

Que, por lo expuesto, se determina que lo señalado por la Unidad de Evaluación y Selección se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto, resulta precedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Lista de instituciones de educación superior, sedes y programas de estudios elegibles para el Primer momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]